

RESOLUCIÓN N° 3200  
(Tunja, 30 de junio de 2023)

**Por la cual se adopta los Principios definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

**El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

En uso de sus atribuciones legales, y especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 066 de 2005 "Estatuto general de la Universidad" define como finalidad la Universidad: buscar la verdad, investigar la realidad en todos los campos, cuestionar y controvertir el conocimiento ya adquirido, junto con formular nuevas hipótesis, construir nuevo conocimiento y transmitirlo a las nuevas generaciones; formar ciudadanos y profesionales íntegros, estudiar y criticar las fallas y problemas de la sociedad y el Estado, proponer soluciones y servir de guía a la Nación.

Que el Artículo 6 del Acuerdo 066 de 2005 ha definido como políticas básicas de la Institución como: desarrollar la investigación científica sobre la realidad circundante en los diversos campos del conocimiento, y su divulgación, como eje dinamizador de la academia. Además, diversificar los campos de acción de programas académicos y modalidades educativas, definidos con base en su propia visión y misión, enmarcada en las necesidades que la sociedad presente demande. Los estudios e investigaciones interdisciplinarios se promueven para abrir nuevas dimensiones y articulaciones entre distintas ramas del saber, junto con la promoción de la formación integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, en todos los campos educativos, y en el profesional específico.

Que el acuerdo 064 de 2022 adoptó la Política de Investigación desarrollo tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, siendo esta "la base fundamental del desarrollo y proyección investigativa, tecnológica de innovación y creación – emprendimiento, a través de las cuales se establecen las directrices que orientan institucionalmente el quehacer investigativo, en el marco de su Visión y Misión"

Que el Artículo 11 del acuerdo 064 de 2022 faculta al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para reglamentar los aspectos que se deriven de la política de Investigación Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Uptc.

Que la experiencia en investigación adquirida por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia la hace responsable de incorporar lineamientos nacionales que garanticen su participación como actor del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel).

Que la Resolución Colciencias 0314 del 5 de abril de 2018, adopta la Política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica, y en el numeral 8 "Definición de lineamientos de la política", señala la necesidad de adoptar lineamientos comunes frente a la percepción que tienen los actores del SNCTel sobre la responsabilidad social de la investigación y el comportamiento frente a la misma.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Modelo de Gobernanza y Principios para el SNCTel. Apartado II – "Mesa de Institucionalidad Lineamientos sobre Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica para el SNCTel y Principios y Conductas Asociadas", tipifica los conflictos éticos asociados a las actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) así: (I) conceptos, estándares y principios, (II) conflictos de interés, (III) pertinencia social de la investigación, (IV) integridad científica, (V) carencia de normas, lineamientos y formación, (VI) relación con sujetos y comunidades de investigación y (VII) funcionamiento y alcance de Comité de ética de la Investigación (CEI).

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, adopta los Principios definidos por Minciencias, a través de la Mesa "Institucionalidad y Lineamientos sobre Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica y Conductas Asociadas", para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así:

- a. Integridad:** Consistencia entre los valores que se predicán y los métodos y resultados alcanzados, así como frente al bien común.
- b. Rigor:** Conducir a la investigación con solidez metodológica y exactitud, de forma que permita rastrear la trazabilidad de los resultados.
- c. Independencia:** Evitar intervenciones externas, de modo que se permita actuar, opinar y deliberar sin presión y de forma espontánea.
- d. Transparencia:** Se relaciona con el modelo de gobernanza e implica aspectos como la participación y la metodología de priorización de la inversión pública, la aceptación y legitimidad de las decisiones políticas con los ciudadanos, la

3200

comunicación pública de sus resultados y el aporte de la evidencia científica en la toma de decisiones.

**e. Idoneidad:** Condiciones adecuadas apropiadas para cumplir determinada función, rol o responsabilidad.

**f. Justicia:** Ponderación y adecuación de normas de conducta, leyes, beneficios, riesgos, impactos o, incluso, conflictos entre principios, buscando el mayor bien posible.

**g. Diversidad étnica y cultural:** Respeto y reconocimiento de la dignidad y la diversidad humanas, de las múltiples expresiones identitarias y de las prácticas, saberes y conocimientos, que asegure la participación justa y equitativa y las condiciones necesarias para lograr su agencia.

**ARTÍCULO 2.** La institución tomará las medidas necesarias para que a través de los Centros de Gestión de Investigación y Extensión, los equipos de la Dirección de Investigaciones y la Dirección de Extensión, realicen actividades de sensibilización dirigida a investigadores, semilleros y jóvenes investigadores, que conduzcan a la apropiación de estos principios y conductas sobre los conflictos éticos en el ejercicio de actividades de Ciencia Tecnología e Innovación ACTI que se asuman y desarrollen como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 30 días del mes de junio de 2023.



ENRIQUE VERA LÓPEZ  
RECTOR

Proyectó: Juan Sebastián González Sanabria María Yazmín Abril Fernández, Carlos Alberto Uribe Suárez  
Revisó: Lina Castebianco

VIGILADA MINEDUCACIÓN